



Resolución Directoral Regional

N° - 424 - 2023-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR

Piura, 25 JUL 2023

VISTO: La solicitud de registro N° 4568 de fecha 26 de Abril del 2023, presentado por los señores **MOISES SESAIN SANCHEZ JACINTO y LUZ YASMI GALAN LLONTOP** identificados con DNI N° 45038247 y 43119747 respectivamente; Informe N° 245-2023-GRP-420020-400 del 27 de Junio del 2023 de la Dirección de Extracción y Procesamiento Pesquero, Informe N° 472-2023-GRP-420020-AJ-DIREPRO del 21 de Julio del 2023 de la Oficina de Asesoría Jurídica, Memorándum N° 040-2023/GRP-420020-500 del 08 de Mayo del 2023 y el Memorándum N° 051-2023/GRP-420020-500 del 30 de Mayo del 2023, ambos de la Dirección de Seguimiento Control y Vigilancia

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 34° del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, establece que el Permiso de Pesca es indesligable de la embarcación a que corresponde, por lo que la transferencia de la propiedad o posesión de las embarcaciones pesqueras de bandera nacional durante la vigencia del permiso de pesca, conlleva a la transferencia de dicho permiso en los mismos términos y condiciones en que se otorgaron;

Que, el artículo 64° del Reglamento General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, dispone que los Permisos de Pesca para embarcaciones pesqueras artesanales serán otorgados para todas las especies hidrobiológicas, siempre que sean destinadas al consumo humano directo y que para la extracción utilicen artes y aparejos de pesca adecuados;

Que, el Artículo 12° inciso 1 del Reglamento de la Ley General de Pesca - Decreto Supremo N° 012-2001-PRODUCE, señala: "en el caso de recursos hidrobiológicos que se encuentren plenamente explotados, el Ministerio de Pesquería no autorizará incremento de flota ni otorgará permisos de pesca que concedan acceso a esas pesquerías, bajo responsabilidad, salvo que se sustituya igual capacidad de bodega de la flota existente en la pesquería de los mismos recursos hidrobiológicos". En concordancia con lo prescrito en el Artículo 19° del mismo reglamento que establece: "El Ministerio de Pesquería puede establecer que las solicitudes para el otorgamiento de derechos de cualquier actividad del sector pesquero, sean denegadas por razones de ordenamiento y aprovechamiento responsable de los recursos hidrobiológicos o protección del medio ambiente. Asimismo, puede limitar el acceso a un recurso hidrobiológicos mediante un determinado sistema de extracción o procesamiento";

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 186-2021-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR de fecha 21 de Setiembre del 2021, mediante la cual se resolvió: "En el marco del Decreto Legislativo 1392, Otorgar al señor JACINTO CORNELIO ANTON VITE identificado con DNI N° 02834136, Permiso de Pesca a plazo determinado para operar la embarcación pesquera artesanal denominada MI PEDRO de matrícula PT-64904-CM, con Arqueo Bruto 26.63 con una capacidad de bodega equivalente a 30.02 M³, de bandera nacional, la cual se dedicara a la extracción de especies hidrobiológicas en el ámbito marítimo, con destino al consumo humano directo, utilizando artes y/o aparejos de pesca autorizados para cada especie, en el ámbito del litoral peruano, excepto los recursos Sardina (*Sardinops sagax sagax*), Bacalao de profundidad (*Dissostichus eleginoides*), Merluza (*Merluccius gayi peruanus*), Anchoveta (*Engraulis reinges*), Anchoveta blanca (*Anchoa nasus*), Anguila



(Ophichthus remiger), Cabrilla (Paralabrax humeralis), Cachema (Cynoscion analis), Lisa (Mugil cephalus), Cabinza (Isacia conceptionis) y Tiburón martillo (Sphyrna zygaena);

Que, mediante el Certificado de Matrícula N° DI-00157787-003-001 (PT-64904-CM), de fecha 22 de Marzo del 2023, emitido por la Capitanía de Puerto de Paita se consigna como nuevos propietarios a los señores **MOISES SESAIN SANCHEZ JACINTO y LUZ YASMI GALAN LLONTOP** identificados con DNI N° 45038247 y 43119747 respectivamente, propietarios de la embarcación pesquera artesanal **MI ALBERTO III** (EX MI PEDRO) de matrícula **PT-64904-CM**;

Que, mediante expedientes del visto presentado por los señores **MOISES SESAIN SANCHEZ JACINTO y LUZ YASMI GALAN LLONTOP** identificados con DNI N° 45038247 y 43119747 respectivamente, solicitan a la DIREPRO - Piura, el Cambio de Titular de Permiso de Pesca y Modificación de Resoluciones Autoritativas por Cambio de Nombre de Embarcación Pesquera Artesana de **MI PEDRO** a "**MI ALBERTO III** de matrícula **PT-64904-CM**;

Que, de la evaluación efectuada a los documentos presentados por los señores **MOISES SESAIN SANCHEZ JACINTO y LUZ YASMI GALAN LLONTOP** identificados con DNI N° 45038247 y 43119747 respectivamente, se ha determinado que han cumplido con los requisitos establecidos en el procedimiento N° 16 y 18 del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Dirección Regional de la Producción – Piura, aprobado con Ordenanza Regional N° 475-2022/GRP-CR. Aprobado el 04 de Noviembre del 2022, y Decreto Supremo N° 018-2021-PCM, por lo que deviene procedente otorgar Cambio de Titular del Permiso de Pesca y Modificación de Resolución Autoritativa por Cambio de Nombre de Embarcación Pesquera Artesanal;

Que, estando a lo informado por la Dirección de Extracción y Procesamiento Pesquero de la Dirección Regional de la Producción, mediante Informe N° **245 -2023-GRP-420020-400** del **27 de Junio del 2023**, en el que concluye y recomienda: **1°.-** Los señores **MOISES SESAIN SANCHEZ JACINTO y LUZ YASMI GALAN LLONTOP** identificados con DNI N° 45038247 y 43119747 respectivamente, propietarios de la embarcación pesquera artesanal **MI ALBERTO III** (EX MI PEDRO) de matrícula **PT-64904-CM**; domiciliado en calle Rosario Llontop N° 125-UPIS 28 de Julio- Distrito de Santa Rosa, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque; han cumplido con los requisitos establecidos para el Cambio de Titular del Permiso de Pesca y Modificación de la Resolución Autoritativa por Cambio de Nombre de Embarcación Pesquera Artesanal, establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos Procedimiento 16 y 18; **2°.-** De conformidad, con la sustentación del Certificado de Matrícula N° DI-00157787-003-001 (PT-64904-CM), de fecha 22 de Marzo del 2023, emitido por la Capitanía de Puerto de Paita; Contrato de Compra-venta Notarial, celebrado entre el señor **JACINTO CORNELIO ANTON VITE** identificado con DNI N° 02834136, (vendedor) y los señores **MOISES SESAIN SANCHEZ JACINTO y LUZ YASMI GALAN LLONTOP** identificados con DNI N° 45038247 y 43119747 respectivamente (compradores); **se recomienda** aprobar el Cambio de Titular del Permiso de Pesca y Modificación de Resolución Autoritativa por el Cambio de Nombre de Embarcación Pesquera Artesanal, otorgado en su oportunidad al señor **JACINTO CORNELIO ANTON VITE** identificado con DNI N° 02834136, permiso de pesca para operar la embarcación pesquera artesanal **MI PEDRO** de matrícula **PT-64904-CM**; a través de la Resolución Directoral Regional N° 186-2021-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR de fecha 21 de Setiembre del 2021, con 26.63 de Arqueo Bruto, y una capacidad de bodega equivalente a 30.02 M³; de acuerdo al siguiente detalle:

DETALLE	ANTERIOR	ACTUAL
Armador	JACINTO CORNELIO ANTON VITE	MOISES SESAIN SANCHEZ JACINTO. LUZ YASMI GALAN LLONTOP
Embarcación	MI PEDRO	MI ALBERTO III

Que se dedicara a la extracción de especies hidrobiológicas en el ámbito marítimo, con destino al consumo humano directo, utilizando artes y/o aparejos de pesca autorizados para cada especie, en el ámbito del litoral peruano, excepto los recursos Sardina (Sardinops sagax sagax), Bacalao de profundidad (Dissostichus eleginoides), Merluza (Merluccius gayi peruanus), Anchoveta (Engraulis reinges),





Resolución Directoral Regional

N° - 424 - 2023-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR

Piura, 25 JUL 2023

Anchoveta blanca(Anchoa nasus), Anguila (Ophichthus remiger), Cabrilla (Paralabrax humeralis), Cachema (Cynoscion analis), Lisa (Mugil cephalus), Cabinza (Isacia conceptionis) y Tiburón martillo (Sphyrna zygaena); 3°.- Dejar sin efecto la Titularidad del Permiso de Pesca otorgado a través de la Resolución Directoral Regional N° 186-2021-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR de fecha 21 de Setiembre del 2021, que resolvió: "En el marco del Decreto Legislativo 1392, Otorgar al señor JACINTO CORNELIO ANTON VITE identificado con DNI N° 02834136, Permiso de Pesca a plazo determinado para operar la embarcación pesquera artesanal denominada MI PEDRO de matrícula PT-64904-CM, con Arqueo Bruto 26.63 con una capacidad de bodega equivalente a 30.02 M³, de bandera nacional, la cual se dedicará a la extracción de especies hidrobiológicas en el ámbito marítimo, con destino al consumo humano directo, utilizando artes y/o aparejos de pesca autorizados para cada especie, en el ámbito del litoral peruano, excepto los recursos Sardina (Sardinops sagax sagax), Bacalao de profundidad (Dissostichus eleginoides), Merluza (Merluccius gayi peruanus), Anchoveta (Engraulis reinges), Anchoveta blanca(Anchoa nasus), Anguila (Ophichthus remiger), Cabrilla (Paralabrax humeralis), Cachema (Cynoscion analis), Lisa (Mugil cephalus), Cabinza (Isacia conceptionis) y Tiburón martillo (Sphyrna zygaena);

Que, con Informe N° 472-2023-GRP-420020-AJ-DIREPRO, de fecha 21 de Julio del 2023, Asesoría Jurídica de la DIREPRO, concluye y recomienda: **"OTORGAR EL CAMBIO DE TITULAR DEL PERMISO DE PESCA PARA OPERAR LA EMBARCACION PESQUERA ARTESANAL Y LA MODIFICACION DEL NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL DEL PERMISO DE PESCA, de la Embarcación Pesquera Artesanal . con matrícula N° PT-64904-CM, estableciéndose como nuevo Titular del Permiso de Pesca los señores MOISES SESAIN SANCHEZ JACINTO y LUZ YASMIN GALAN LLONTOP, identificados con DNI N° 45038247 y 43119747, y como nuevo nombre "MI ALBERTO III" de la misma embarcación pesquera;**

Que mediante Memorándum N° 040-2023/GRP-420020-500. Del 08 de Mayo del 2023, la Dirección de Seguimiento, Control y Vigilancia, hace de conocimiento que de acuerdo a la búsqueda en la base de datos y en la página web de la DIREPRO-PIURA, el señor JACINTO CORNELIO ANTON VITE identificado con DNI N° 45349405, ex propietario de la embarcación pesquera Ex MI PEDRO de matrícula PT-4240-CM, en la actualidad con matrícula PT-64904-CM, a la fecha SI figura sanción impuesta con Resolución Comisión Regional Sanciones N° 146-2015-GRP-DRP-DR-CRS;

Que mediante Memorándum N° 051-2023/GRP-420020-500. Del 30 de Mayo del 2023, la Dirección de Seguimiento, Control y Vigilancia, hace de conocimiento que se ha verificado que la administrada ha alcanzado la Resolución Número Siete, en la que Resuelve ;"Suspender y Concluir el presente Procedimiento de ejecución coactiva (...), seguido contra ANTON VITE JACINTO CORNELIO. LEVANTESE las medidas de embargo, habiendo presentado el recibo de pago N° 5092 por el importe de S/3,324.61 (TRES MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO CON 61/100 SOLES), por tanto se informa que la SANCION IMPUESTA con la Resolución Comisión Regional de Sanciones N° 148-2015-GRP-DRP-DR-CRS ha sido CANCELADA;

De conformidad a lo establecido en sus artículos 19°, 20° y 64° de la Ley General de Pesca y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE; con las visaciones de la Dirección de Extracción y Procesamiento Pesquero, de la Oficina de Asesoría Jurídica y en mérito a las



facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 491-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 19 de Mayo del 2023.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – Acumular los Procedimientos de Cambio de Titular del Permiso de Pesca y Modificación de la Resolución Autoritativa por el Cambio de Nombre de Embarcación Pesquera Artesanal “**MI ALBERTO III** (EX MI PEDRO) de matrícula **PT-64904-CM** solicitada por los señores **MOISES SESAIN SANCHEZ JACINTO** y **LUZ YASMI GALAN LLONTOP** identificados con DNI N° 45038247 y 43119747 respectivamente.

ARTICULO SEGUNDO.- Aprobar el Cambio del Titular del Permiso de Pesca y Modificación de Resolución Autoritativa por Cambio de Nombre de la Embarcación Pesquera Artesanal “**MI ALBERTO III** de matrícula **PT-64904-CM**, con 26.63 de Arqueo Bruto, y una capacidad de bodega equivalente a 30.02 M³; de acuerdo al siguiente detalle:

DETALLE	ANTERIOR	ACTUAL
Armador	JACINTO CORNELIO ANTON VITE	MOISES SESAIN SANCHEZ JACINTO. LUZ YASMI GALAN LLONTOP
Embarcación	MI PEDRO	MI ALBERTO III

Que se dedicara a la extracción de especies hidrobiológicas en el ámbito marítimo, con destino al consumo humano directo, utilizando artes y/o aparejos de pesca autorizados para cada especie, en el ámbito del litoral peruano, excepto los recursos Sardina (*Sardinops sagax sagax*), Bacalao de profundidad (*Dissostichus eleginoides*), Merluza (*Merluccius gayi peruanus*), Anchoveta (*Engraulis reinges*), Anchoveta blanca (*Anchoa nasus*), Anguila (*Ophichthus remiger*), Cabrilla (*Paralabrax humeralis*), Cachema (*Cynoscion analis*), Lisa (*Mugil cephalus*), Cabinza (*Isacia conceptionis*) y Tiburón martillo (*Sphyrna zygaena*).

ARTICULO TERCERO.- Dejar sin efecto la Titularidad del Permiso de Pesca otorgado a través de la Resolución Directoral Regional N° 186-2021-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR de fecha 21 de Setiembre del 2021, que Resolvió: “En el marco del Decreto Legislativo 1392, Otorgar al señor JACINTO CORNELIO ANTON VITE identificado con DNI N° 02834136, Permiso de Pesca a plazo determinado para operar la embarcación pesquera artesanal denominada MI PEDRO de matrícula PT-64904-CM, con Arqueo Bruto 26.63 con una capacidad de bodega equivalente a 30.02 M³, de bandera nacional, la cual se dedicara a la extracción de especies hidrobiológicas en el ámbito marítimo, con destino al consumo humano directo, utilizando artes y/o aparejos de pesca autorizados para cada especie, en el ámbito del litoral peruano, excepto los recursos Sardina (*Sardinops sagax sagax*), Bacalao de profundidad (*Dissostichus eleginoides*), Merluza (*Merluccius gayi peruanus*), Anchoveta (*Engraulis reinges*), Anchoveta blanca (*Anchoa nasus*), Anguila (*Ophichthus remiger*), Cabrilla (*Paralabrax humeralis*), Cachema (*Cynoscion analis*), Lisa (*Mugil cephalus*), Cabinza (*Isacia conceptionis*) y Tiburón martillo (*Sphyrna zygaena*)”

ARTICULO CUARTO. - El Permiso de Pesca otorgado por la presente Resolución, se encuentra condicionado al cumplimiento de las Normas de Sanidad, Medio Ambiente, reglamentos de ordenamiento pesquero de recursos hidrobiológicos y del Ordenamiento Jurídico Nacional.

ARTICULO QUINTO. - La eficacia del Permiso de Pesca otorgado por la presente Resolución queda supeditado a la operatividad de la Embarcación Pesquera Artesanal, así como al mantenimiento de su capacidad de bodega, cuyo incumplimiento será causal de suspensión o caducidad del derecho otorgado, según corresponda.

ARTICULO SEXTO. - Transcribese la presente Resolución Directoral a los señores **MOISES SESAIN SANCHEZ JACINTO** y **LUZ YASMI GALAN LLONTOP**, a la Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto, Dirección General de Pesca Artesanal, Secretaria





Resolución Directoral Regional

Nº - 424 - 2023-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR

Piura, 25 JUL 2023

General del Ministerio de la Producción, Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional Piura y a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

SEGUNDO JUAN ALZAMORA ENCALADA.
DIRECTOR REGIONAL DE LA PRODUCCION PIURA.